

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.825.433
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.636.123
	01	Del Sector Privado		436.123
	001	Donaciones		436.123
	02	Del Gobierno Central		3.200.000
	002	Instituto Nacional de Deportes		3.200.000
09		APORTE FISCAL		9.189.310
	01	Libre		9.189.310
		GASTOS		12.825.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	76.220
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		308.129
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.982.880
	01	Al Sector Privado		6.448.309
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		669.500
	346	Formación para el Deporte		2.347.428
	347	Deporte Recreativo		1.554.084
	348	Deporte de Competición		1.582.945
	349	Ciencias del Deporte		133.633
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		160.719
	03	A Otras Entidades Públicas	03	2.534.571
	042	Ciencias del Deporte		39.318
	050	Formación para el Deporte		1.012.162
	051	Deporte Recreativo		1.128.766
	052	Deporte de Competición		280.260
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		74.065
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	3.458.204
	01	Al Sector Privado		833.748
	001	Aportes al Sector Privado		833.748
	03	A Otras Entidades Públicas	03	2.624.456
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		2.624.456

Glosas :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	2.559.550
- CUOTA REGIONAL	10.265.883
I Región	555.691
II Región	581.269
III Región	530.565
IV Región	640.083
V Región	855.490
VI Región	658.876

VII Región	681.854
VIII Región	1.015.265
IX Región	685.738
X Región	749.435
XI Región	444.339
XII Región	470.569
Región Metropolitana	2.396.709
- TOTAL	12.825.433

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en el subtítulo 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos que el Instituto Nacional de Deportes solicite seleccionar al Consejo Regional, en el mes de diciembre del 2005, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2005, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2005. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reunan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2006, serán asignados a los proyectos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2005, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Los proyectos que correspondan a asignación directa, financiados por donaciones efectuadas a la cuota nacional o regional de este Fondo, serán evaluados previamente de acuerdo a los instructivos de asignación directa dispuestos por resolución del IND, para su eventual aprobación. En todo caso, el convenio y la resolución que los aprueban sólo podrán suscribirse después del ingreso total de los montos de las donaciones, que financian el o los referidos proyectos.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 1.500

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 74.720

03 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

04 Al menos un 70% del total de estos recursos, descontados aquellos sobre los que deciden los Consejos Regionales, serán asignados mediante concurso público. Si los proyectos postulados y/o seleccionados son insuficientes en relación a los recursos dispuestos para el concurso, éstos se destinarán a proyectos que postulen a financiamiento por asignación directa, cumpliendo con todos los requerimientos que se establecen en los instructivos que rigen dicha asignación.